



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



ORDENANZA N° 061 - MPM

Moyobamba, 20 de enero del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El concejo municipal en sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2003, ha visto el Dictamen N° 001-2003-R-MPM de 26 de noviembre del 2003, suscrito por los señores regidores Anastacio Silva Vásquez, Marcos Aquiles Ayala Diaz e Hildebrando Sandoval Zamora, con las observaciones hechas al Proyecto del Reglamento de las Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, elaborada por la Secretaria General y propuesta por el señor Alcalde;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° que sustituye al artículo 191° (reformada por Ley N° 27680), consagra que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del TP de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que la misma Constitución Política, en el artículo 195°, numeral 3) que sustituye al artículo 192°, reformada por la misma ley N° 27680, establece como competencia de los gobiernos locales, administrar sus bienes y rentas; concordante con el numeral 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba como uno de los instrumentos de gestión para administrar sus bienes, requiere contar con un Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones; en este sentido, es necesario aprobar el proyecto que sobre el particular ha propuesto el señor Alcalde; es más, debe observarse el mandato del artículo 2° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por DS. N° 154-2001-EF, que obliga a las entidades estatales elaborar su Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones; normatividad que alcanza en lo pertinente a los gobiernos locales de conformidad a lo previsto en el artículo VIII del TP de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; reglamento que guarda estrecha concordancia con lo previsto en los artículos 57°, 58° y 59° del mismo cuerpo legal;

Estando a la normatividad expuesta; con las atribuciones que señala el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo legal; el concejo, con voto unánime de sus miembros asistentes (10 votos), cuya acta ha sido aprobada en sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2004, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LAS ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, el mismo que consta de ocho (08) Títulos, ocho (08) Capítulos, sesenta y un (61) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias, cuyo texto como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR todo dispositivo o norma municipal que se oponga a la presente ordenanza o limite su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

Sr. Victor Mardonio Del Castillo Reátegui
ALCALDE